

<http://www.grupo-socialista-rioseco.org/>

**COMPARATIVO ENTRE LOS TEXTOS DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA RECIEN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO.**

**Régimen Jurídico**

Ordenanza de Palencia

3. Los Servicios Municipales encargados del control y la inspección de los emplazamientos de venta ambulante de carácter periódico podrán exigir, en cualquier momento, a los titulares de los puestos o, en su ausencia, a sus respectivos suplentes, los documentos justificativos de la procedencia de las mercancías o productos ofertados (albaranes, facturas, etc.).

1. En lo no previsto en esta Ordenanza habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Ordenanza de Rioseco

4. Los Servicios Municipales encargados del control y la inspección de los emplazamientos de venta ambulante de carácter periódico podrán exigir, en cualquier momento, a los titulares de los puestos o, en su ausencia, a sus respectivos suplentes, los documentos justificativos de la procedencia de las mercancías o productos ofertados (albaranes, facturas, etc.).

En lo no previsto en esta Ordenanza habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Nótese que coincide hasta el texto entre paréntesis



## **Grupo Municipal Socialista**

### **Régimen de Autorizaciones:**

Palencia:

1. El ejercicio de la venta ambulante de carácter periódico requerirá la obtención por parte del titular de cada emplazamiento de la autorización municipal correspondiente.

Rioseco

1. El ejercicio de la venta ambulante de carácter periódico requerirá la obtención por parte del titular de cada emplazamiento de la autorización municipal correspondiente.

Palencia

3. La autorización, o una copia de la misma, habrá de estar expuesta al público de una manera visible, junto con una placa identificativa con el número de puesto, datos personales y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Rioseco

3. La autorización, o una copia de la misma, habrá de estar expuesta al público de una manera visible, junto con una placa identificativa con el número de puesto, datos personales y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

### **Presentación de solicitudes**

Palencia

1. La presentación de la solicitud por parte de los interesados habrá de efectuarse en el plazo que el Ayuntamiento señale al efecto, y en modelo normalizado, en el que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del solicitante
- b) DNI, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, y permiso de residencia y trabajo para ciudadanos no comunitarios. No será preciso presentar copia de tales documentos cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hacen referencia el artículo 5 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y el artículo 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- c) Domicilio.

#### Rioseco

La solicitud se presentará en instancia normalizada según el modelo adjunto como Anexo I, en el que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del solicitante
- b) DNI, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios, y permiso de residencia y trabajo para ciudadanos no comunitarios. No será preciso presentar copia de tales documentos cuando se hallen en pleno funcionamiento los mecanismos que permitan acreditar tales datos, a los que hacen referencia el artículo 5 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y el artículo 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- c) Domicilio.

#### Palencia:

2. Junto a la mencionada solicitud habrá de presentarse declaración responsable que acredite los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza.
- b) El compromiso de mantenimiento de su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización y, en su caso, que se procederá a la comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta en la solicitud.
- c) El conocimiento de las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta, así como el compromiso de su cumplimiento.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Rioseco:

2. Junto a la mencionada solicitud habrá de presentarse **declaración responsable, según el modelo adjunto como Anexo II**, que acredite los siguientes extremos:

- a) El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta Ordenanza.
- b) El compromiso de mantenimiento de su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización y, en su caso, que se procederá a la comunicación al Ayuntamiento de cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta en la solicitud.
- c) El conocimiento de las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta, así como el compromiso de su cumplimiento.
- d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

#### **Causas de Extinción:**

Palencia

1. Las autorizaciones se extinguirán por algunas de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo concedido al efecto.
- Renuncia expresa del titular de la misma.
- Retirada por parte de la autoridad municipal como consecuencia de la sanción impuesta una vez incoado el correspondiente expediente contradictorio.

Rioseco:



1. Las autorizaciones se extinguirán por algunas de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo concedido al efecto.
- Renuncia expresa del titular de la misma.
- Retirada por parte de la autoridad municipal como consecuencia de la sanción impuesta una vez incoado el correspondiente expediente contradictorio.

Palencia:

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

Rioseco:

2. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevengan otras que, de haber existido, habrían justificado su denegación.

**Limpieza:**

Palencia

1. Los adjudicatarios de los puestos y, en su caso, sus suplentes, dispondrán de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas u otros aditamentos de los productos de venta de los que ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando activamente de mantener limpio tanto el espacio del puesto como sus entornos.

Rioseco

1. Los adjudicatarios de los puestos y, en su caso, sus suplentes, dispondrán de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas u otros aditamentos de los productos de venta de los que ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando activamente de mantener limpio tanto el espacio del puesto como sus entornos.

2. Una vez finalizado el horario de venta y de desmontaje de los puestos sus titulares deberán dejar el espacio que hubieren ocupado libre para la circulación urbana, y en perfecto estado de conservación y limpieza. A tal fin, deberán depositar dichos residuos y desperdicios en los contenedores habilitados al efecto, desmontando, en su caso, las cajas y embalajes que no vayan a ser reutilizados.

Rioseco:

2. Una vez finalizado el horario de venta y de desmontaje de los puestos sus titulares deberán dejar el espacio que hubieren ocupado libre para la circulación urbana, y en perfecto estado de conservación y limpieza. A tal fin, deberán depositar dichos residuos y desperdicios en los contenedores habilitados al efecto, desmontando, en su caso, las cajas y embalajes que no vayan a ser reutilizados.

**Responsabilidad:**

Palencia:

Los titulares de los puestos serán responsables, tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento, de los posibles daños ocasionados por los productos vendidos, así como de los que se puedan generar durante la jornada de venta, o bien en el desarrollo de las actuaciones de montaje y/o desmontaje de los puestos y demás instalaciones accesorias a los mismos.

Rioseco:

Los titulares de los puestos serán responsables, tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento, de los posibles daños ocasionados por los productos vendidos, así como de los que se puedan generar durante la jornada de venta, o bien en el desarrollo de las actuaciones de montaje y/o desmontaje de los puestos y demás instalaciones accesorias a los mismos.

Ordenanza de Palencia

1. Los adjudicatarios de los puestos y, en su caso, sus suplentes, dispondrán de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas u otros aditamentos de los productos de venta de los que ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando activamente de mantener limpio tanto el espacio del puesto como sus entornos.

2. Una vez finalizado el horario de venta y de desmontaje de los puestos sus titulares deberán dejar el espacio que hubieren ocupado libre para la circulación urbana, y en perfecto estado de conservación y limpieza. A tal fin, deberán depositar dichos residuos y desperdicios en los contenedores habilitados al efecto, desmontando, en su caso, las cajas y embalajes que no vayan a ser reutilizados.

#### Ordenanza de Rioseco

1. Los adjudicatarios de los puestos y, en su caso, sus suplentes, dispondrán de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas u otros aditamentos de los productos de venta de los que ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando activamente de mantener limpio tanto el espacio del puesto como sus entornos.

2. Una vez finalizado el horario de venta y de desmontaje de los puestos sus titulares deberán dejar el espacio que hubieren ocupado libre para la circulación urbana, y en perfecto estado de conservación y limpieza. A tal fin, deberán depositar dichos residuos y desperdicios en los contenedores habilitados al efecto, desmontando, en su caso, las cajas y embalajes que no vayan a ser reutilizados.

#### **Responsabilidad:**

##### Palencia:

Los titulares de los puestos serán responsables, tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento, de los posibles daños ocasionados por los productos vendidos, así como de los que se puedan generar durante la jornada de venta, o bien en el desarrollo de las actuaciones de montaje y/o desmontaje de los puestos y demás instalaciones accesorias a los mismos.

##### Rioseco:

Los titulares de los puestos serán responsables, tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento, de los posibles daños ocasionados por los productos vendidos, así como de los que se puedan generar durante la jornada de venta, o bien en el desarrollo de las actuaciones de montaje y/o desmontaje de los puestos y demás instalaciones accesorias a los mismos.

**Tasas:**

Palencia:

1. El titular del puesto vendrá obligado al pago de la tasa que en cada momento tenga establecida el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Rioseco:

1. El titular del puesto vendrá obligado al pago de la tasa que en cada momento tenga establecida el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**Inspección:**

Palencia:

1. El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente, tanto en lo referente a la autorización, como al estado de los puestos y los productos en venta.

Rioseco:

1. El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente, tanto en lo referente a la autorización, como al estado de los puestos y los productos en venta.

**Tasas**

Palencia:

1. El titular del puesto vendrá obligado al pago de la tasa que en cada momento tenga establecida el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Rioseco:

1. El titular del puesto vendrá obligado al pago de la tasa que en cada momento tenga establecida el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

**Infracciones:**



Palencia:

1. Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la presente Ordenanza, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.
2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la presente Ordenanza, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Palencia:

3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones leves:
  - La venta de productos o mercancías no previstos en la autorización
  - El incumplimiento del horario autorizado.
  - Instalar o montar los puestos con anterioridad a las 7:30 horas, o no proceder a su desmontaje antes de las 15:30 horas.
  - No exhibir durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible la autorización municipal, o copia de la misma, disponiendo de ella.
  - Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro análogo que pueda alterar, molestar o perjudicar a otros titulares y/o a los compradores en general.
  - Colocar los productos o mercancías en los espacios destinados al paso para el público.
  - La desobediencia de las instrucciones y advertencias que el personal municipal designado al efecto pueda realizar con el fin de cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.
  - Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Rioseco

3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán **infracciones leves**:

- La venta de productos o mercancías no previstos en la autorización.
- El incumplimiento del horario autorizado.
- Instalar o montar los puestos con anterioridad a las 7:30 horas, o no proceder a su desmontaje antes de las 15:30 horas.
- No exhibir durante el ejercicio de la actividad y en lugar perfectamente visible la autorización municipal, o copia de la misma, disponiendo de ella.
- Utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro análogo que pueda alterar, molestar o perjudicar a otros titulares y/o a los compradores en general.
- Colocar los productos o mercancías en los espacios destinados al paso para el público.
- La desobediencia de las instrucciones y advertencias que el personal municipal designado al efecto pueda realizar con el fin de cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

#### **Procedimiento sancionador**

Palencia

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y

León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y demás normativa aplicable.

Rioseco

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y demás normativa aplicable.

**Disposición transitoria:**

Palencia:

Hasta que se proceda a la realización de convocatoria para la presentación de solicitudes, y el correspondiente sorteo, las actividades de venta ambulante de carácter periódico autorizadas con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza podrán seguir operando conforme a lo dispuesto en la normativa anterior.

Rioseco:

Hasta que se proceda a la realización de convocatoria para la presentación de solicitudes, las actividades de venta ambulante de carácter periódico autorizadas con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza podrán seguir operando conforme a lo dispuesto en la normativa anterior.



**Grupo Municipal Socialista**